

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU
Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código :	20602120831	Fecha de envío :	12/05/2025
Nombre o Razón social :	PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	21:19:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los principios que rigen las contrataciones públicas ¿como la libertad de concurrencia, la igualdad de trato y la competencia¿, solicitamos se amplíe el perfil del puesto de animador 1, y se incluya la participación del género femenino. En ese sentido, proponemos que el perfil requerido también indique: Comunicadora y/o actriz y/o cantante y/o compositora y/o conductora de programa televisivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección No acoge lo solicitado, cabe mencionar que los terminos de referencia contienen una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece los principios que rigen las contrataciones ¿como la libertad de concurrencia, la igualdad de trato y la competencia¿, solicitamos que se incluya, para los perfiles de Animador 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como para la dupla de animadores (Animador 7), que la cantidad de seguidores también sea considerada en la red social Twitter.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección No acoge lo solicitado, cabe mencionar que los términos de referencia contienen una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los principios que rigen las contrataciones ¿como la libertad de concurrencia, la igualdad de trato y la competencia¿, solicitamos que se amplíe el criterio de experiencia requerido para el Animador 2, incluyendo la participación en programas de corte cultural, educativo y/o de entretenimiento.

Esta ampliación permite valorar perfiles con experiencia diversa pero relevante, que pueden aportar enfoques complementarios al desarrollo de la actividad, sin limitar injustificadamente la concurrencia de profesionales calificados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección se acoge parcialmente y se considerará programas de corte cultural o educativo. Cabe mencionar que el requerimiento contiene una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Animadora 2:

¿ Actriz, cantante, conductora de programa televisivo.

¿ Con experiencia conduciendo programas de corte cultural o educativo. Haber sido parte de un programa nacional de gastronomía como participante y haber sido ganadora como mínimo 2 veces en una premiación peruana como mejor actriz.

¿ Con un mínimo de 440,000 seguidores en total en Instagram, Facebook o TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observación:

En atención a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de oportunidades establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, se propone modificar el perfil originalmente consignado para la Animadora 3, que restringía la participación a un único perfil profesional (Psicóloga), limitando injustificadamente la concurrencia de otros profesionales idóneos.

Fundamentos de la solicitud:

Carácter restrictivo del perfil original:

Limitar el perfil exclusivamente a ¿Psicóloga¿ excluye a profesionales con competencias equivalentes y pertinentes para el rol requerido, como Comunicadores, Especialistas en Marketing, Actrices o Cantantes con experiencia en animación, medios y eventos públicos.

Inadecuación al objeto del evento:

El perfil psicológico, aunque valioso en entornos educativos o terapéuticos, no constituye un requisito exclusivo o indispensable para animar una feria gastronómica o evento cultural de carácter familiar. Por el contrario, la experiencia artística, comunicacional y escénica resulta más relevante para asegurar una interacción efectiva con el público.

Vulneración del principio de pluralidad de postores:

La exigencia de un único título profesional limita innecesariamente el universo de potenciales postulantes, restringiendo la competencia y afectando la transparencia y eficiencia del proceso.

Propuesta técnica más adecuada:

Se OBSERVA Y SE PIDE reformular el perfil como sigue:

PERFIL: ¿Psicóloga o Comunicadora o Especialista en Marketing y/o Actriz y/o Cantante que adicionalmente sea conductora de programa televisivo y radial.¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: C

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se acoge parcialmente y se considerará el perfil de comunicadora. Cabe mencionar que los términos de referencia contienen una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

c) Animadora 3:

¿ Psicóloga o Comunicadora, actriz, cantante, conductora de programa televisivo y radial.

¿ Con experiencia conduciendo programas de corte familiar y cultural.

¿ Con un mínimo de 250,000 seguidores en total en Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos que se amplíe el criterio de experiencia para el Animador 5, incorporando la participación en programas de corte educativo y/o informativo y/o cultural y/o de entretenimiento.

Esta ampliación contribuye a una evaluación más inclusiva de perfiles con experiencia relevante, evitando restricciones innecesarias y fomentando una mayor concurrencia de profesionales calificados, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1 Literal: e Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se acoge parcialmente y se considerará el perfil cultural o educativo. Cabe mencionar que el requerimiento contiene una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Animador 5:

¿ Actor, conductor de programa televisivo.

¿ Con experiencia conduciendo programa de corte cultural o educativo y debe haber participado en un programa gastronómico.

¿ Con un mínimo de 1 ¿000,000 seguidores en total en Instagram, Facebook o TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos que en el criterio de experiencia para el Animador 6 se considere la asesoría en restaurantes en general, y no exclusivamente en restaurantes reconocidos o de renombre.

Esta ampliación permite valorar trayectorias profesionales diversas, evitar restricciones innecesarias y garantiza una mayor participación de postulantes calificados, en línea con los principios de libre concurrencia e igualdad de trato establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1

Literal: f

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección No acoge lo solicitado, cabe mencionar que los terminos de referencia contienen una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que el perfil limita únicamente a Karina Rivero o María Pía Copello de un solo canal, limitando una profesional con mucha carisma de televisión nacional como Fátima Saldonid,

Sustento legal:

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias), los requisitos establecidos en los términos de referencia deben:

Responder a las características del bien o servicio requerido.

No restringir injustificadamente la participación de postores.

No vulnerar el principio de libre concurrencia ni la competencia.

El número de seguidores en redes sociales no guarda una relación directa con la experiencia, carisma, ni capacidad profesional en la conducción de programas infantiles de interés público o cultural. Este tipo de indicadores pueden reflejar popularidad comercial, pero no garantizan idoneidad técnica ni relevancia pedagógica o cultural, especialmente en eventos dirigidos a la infancia.

SE SOLICITA MODIFICAR POR:

Redes Sociales: ¿Contar con presencia activa en redes sociales o medios digitales, lo cual será evaluado cualitativamente mediante evidencia de difusión de contenido infantil o cultural.¿

Se propone reformular el requisito de redes sociales, permitiendo la participación de profesionales con amplia trayectoria comprobada en la conducción de programas infantiles con impacto nacional, aunque no cuenten con un número específico de seguidores en redes sociales,

Justificación: Esta modificación permitiría garantizar la pluralidad de postores, no distorsionar el objeto de la contratación, y promover la participación de perfiles altamente calificados como el de Fátima Saldonid, quien cuenta con más de 10 años de experiencia liderando programas infantiles en medios públicos con enfoque pedagógico y de inclusión.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.1

Literal: g

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se acoge lo solicitado y se hará la precisión en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Dupla de animadores 7:

¿ Conductora de programa televisivo.

¿ Con mínimo 5 años de trayectoria conduciendo un programa infantil televisivo. Deben tener proyección a nivel nacional.

¿ Con un mínimo de 100,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20602120831

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : PERUNOVO ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:19:54

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El número de seguidores mínimos en Redes Sociales: Mínimo 250,000 seguidores (Instagram, Facebook o TikTok), es el acumulado en la dupla de conductores?

El mínimo de SEGUIDORES ES EN CADA RED SOCIAL O EN TOTAL, ES DECIR INSTAGRAM O FACEBOOK O TIKTOK

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7.1

Literal: g

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que el mínimo solicitado en las bases es de mínimo 500,000 seguidores. Sin embargo, se realizará la modificación en las Bases a un mínimo de 100 000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y Tiktok.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Dupla de animadores 7:

¿ Conductora de programa televisivo.

¿ Con mínimo 5 años de trayectoria conduciendo un programa infantil televisivo. Deben tener proyección a nivel nacional.

¿ Con un mínimo de 100,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Hora de envío : 22:51:17

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PERFIL: ¿ Psicóloga o Comunicadora o Especialista en Marketing y/o Actriz y/o Cantante que adicionalmente sea conductora de programa televisivo y radial, con experiencia certificada de más de 3 años en señal abierta y 3 años en conducción radial¿

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que se modificará en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

c) Animadora 3:

¿ Psicóloga o Comunicadora, actriz, cantante, conductora de programa televisivo y radial.

¿ Con experiencia conduciendo programas de corte familiar y cultural.

¿ Con un mínimo de 250,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Fecha de envío : 12/05/2025

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Hora de envío : 22:59:38

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a lo requerido en animador 3, en requerimiento de redes sociales se indica que El número de seguidores en redes sociales no guarda una relación directa con la experiencia, carisma, ni capacidad profesional en la conducción de eventos de relevancia nacional. Este tipo de indicadores pueden reflejar popularidad comercial, pero no garantizan idoneidad técnica especialmente en este tipo eventos .

Se propone reformular el requisito de redes sociales, permitiendo la participación de profesionales con amplia trayectoria comprobada en la conducción de programas y animación de eventos de relevancia e índole similares con impacto nacional, aunque no cuenten con un número específico de seguidores en redes sociales,

Justificación: Esta modificación permitiría garantizar la pluralidad de postores, no distorsionar el objeto de la contratación, y promover la participación de perfiles altamente calificados que cuenten con más experiencia.

Por tal Razón se solicita se modifique lo requerido en redes sociales por Redes Sociales: Mínimo 250,000 seguidores (Instagram, Facebook o TikTok) o

SE SOLICITA MODIFICAR POR:

Redes Sociales: ¿Contar con presencia activa en redes sociales o medios digitales, lo cual será evaluado cualitativamente mediante evidencia de difusión de contenido y adicionalmente haber participado en los últimos 2 años en eventos de índole nacional tales como Serenata a Lima o Intiraimy.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de selección se acoge parcialmente y se considerará un mínimo de 250 000 seguidores en total en Instagram, Facebook y TikTok. Cabe mencionar que el requerimiento contiene una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagación de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

c) Animadora 3:

¿ Psicóloga o Comunicadora, actriz, cantante, conductora de programa televisivo y radial.

¿ Con experiencia conduciendo programas de corte familiar y cultural.

¿ Con un mínimo de 250,000 seguidores en total en Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Fecha de envío : 12/05/2025

Hora de envío : 23:10:35

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se consulta cuál es el monto de experiencia para beneficiarios de REMYP, teniendo la posibilidad de permitir la participación de empresas y promoviendo el desarrollo económico de estas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: C

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que la bonificación de 5% que se otorga a los postores sobre el puntaje obtenido en la evaluación de ofertas, por tener la condición de MYPE, solo es aplicable en procedimientos de adjudicación simplificada o cuya cuantía corresponda a la de una adjudicación Simplificada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Fecha de envío : 12/05/2025

Hora de envío : 23:11:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

CONSULTA 2 animador 7:

El número de seguidores mínimos en Redes Sociales: Mínimo 250,000 seguidores (Instagram, Facebook o TikTok), es el acumulado en la dupla de conductores?

El mínimo de SEGUIDORES ES EN CADA RED SOCIAL O EN TOTAL, ES DECIR INSTAGRAM O FACEBOOK O TIKTOK

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 7.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que el mínimo solicitado en las Bases es de mínimo 500,000 mil seguidorel. Sin embargo, se realizará la modificación en las Bases a un mínimo de 100 000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Dupla de animadores 7:

¿ Conductora de programa televisivo.

¿ Con mínimo 5 años de trayectoria conduciendo un programa infantil televisivo. Deben tener proyección a nivel nacional.

¿ Con un mínimo de 100,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Fecha de envío : 12/05/2025

Hora de envío : 23:12:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se observa que el perfil limita únicamente a Karina Rivero o María Pía Copello de un solo canal, limitando una profesional con mucha carisma de televisión nacional como Fátima Saldonid,

Sustento legal:

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias), los requisitos establecidos en los términos de referencia deben:

¿ Responder a las características del bien o servicio requerido.

¿ No restringir injustificadamente la participación de postores.

¿ No vulnerar el principio de libre concurrencia ni la competencia.

El número de seguidores en redes sociales no guarda una relación directa con la experiencia, carisma, ni capacidad profesional en la conducción de programas infantiles de interés público o cultural. Este tipo de indicadores pueden reflejar popularidad comercial, pero no garantizan idoneidad técnica ni relevancia pedagógica o cultural, especialmente en eventos dirigidos a la infancia.

SE SOLICITA MODIFICAR POR:

Redes Sociales: ¿Contar con presencia activa en redes sociales o medios digitales, lo cual será evaluado cualitativamente mediante evidencia de difusión de contenido infantil o cultural.¿

Se propone reformular el requisito de redes sociales, permitiendo la participación de profesionales con amplia trayectoria comprobada en la conducción de programas infantiles con impacto nacional, aunque no cuenten con un número específico de seguidores en redes sociales,

Justificación: Esta modificación permitiría garantizar la pluralidad de postores, no distorsionar el objeto de la contratación, y promover la participación de perfiles altamente calificados como el de Fátima Saldonid, quien cuenta con más de 10 años de experiencia liderando programas infantiles en medios públicos con enfoque pedagógico y de inclusión

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se acoge lo solicitado y se hará la precisión en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Dupla de animadores 7:

¿ Conductora de programa televisivo.

¿ Con mínimo 5 años de trayectoria conduciendo un programa infantil televisivo. Deben tener proyección a nivel nacional.

¿ Con un mínimo de 100,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Fecha de envío : 12/05/2025

Hora de envío : 23:13:50

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Animadores 7:

Se observa que el perfil limita únicamente a Karina Rivero o María Pía Copello de un solo canal, limitando una profesional con mucha carisma de televisión nacional como Fátima Saldonid,

Sustento legal:

Conforme al artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias), los requisitos establecidos en los términos de referencia deben:

¿ Responder a las características del bien o servicio requerido.

¿ No restringir injustificadamente la participación de postores.

¿ No vulnerar el principio de libre concurrencia ni la competencia.

El número de seguidores en redes sociales no guarda una relación directa con la experiencia, carisma, ni capacidad profesional en la conducción de programas infantiles de interés público o cultural. Este tipo de indicadores pueden reflejar popularidad comercial, pero no garantizan idoneidad técnica ni relevancia pedagógica o cultural, especialmente en eventos dirigidos a la infancia.

SE SOLICITA MODIFICAR POR:

Redes Sociales: ¿Contar con presencia activa en redes sociales o medios digitales, lo cual será evaluado cualitativamente mediante evidencia de difusión de contenido infantil o cultural.¿

Se propone reformular el requisito de redes sociales, permitiendo la participación de profesionales con amplia trayectoria comprobada en la conducción de programas infantiles con impacto nacional, aunque no cuenten con un número específico de seguidores en redes sociales,

Justificación: Esta modificación permitiría garantizar la pluralidad de postores, no distorsionar el objeto de la contratación, y promover la participación de perfiles altamente calificados como el de Fátima Saldonid, quien cuenta con más de 10 años de experiencia liderando programas infantiles en medios públicos con enfoque pedagógico y de inclusión

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se acoge lo solicitado y se hará la precisión en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

g) Dupla de animadores 7:

¿ Conductora de programa televisivo.

¿ Con mínimo 5 años de trayectoria conduciendo un programa infantil televisivo. Deben tener proyección a nivel nacional.

¿ Con un mínimo de 100,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook y TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Fecha de envío : 12/05/2025

Hora de envío : 23:14:55

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Animadora 2

¿ Perfil: Actriz, cantante y conductora de programa televisivo.

¿ Experiencia:

¿ Programas de corte cultural.

¿ Participación en programa nacional de gastronomía.

¿ Mínimo 2 premios como mejor actriz en premiación peruana.

¿ Redes Sociales: Mínimo 440,000 seguidores (Instagram, Facebook o TikTok).

¿ De acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los principios que rigen las contrataciones ¿como la libertad de concurrencia, la igualdad de trato y la competencia¿, solicitamos que se amplíe el criterio de experiencia requerido para el Animador 2, incluyendo la participación en programas de corte cultural, educativo y/o de entretenimiento.

Esta ampliación permite valorar perfiles con experiencia diversa pero relevante, que pueden aportar enfoques complementarios al desarrollo de la actividad, sin limitar injustificadamente la concurrencia de profesionales calificados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion se acoge parcialmente y se considerará programas de corte cultural o educativo. Cabe mencionar que el requerimiento contiene una descripción objetiva que permita cumplir con la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, en la etapa de indagacion de mercado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Animadora 2:

¿ Actriz, cantante, conductora de programa televisivo.

¿ Con experiencia conduciendo programas de corte cultural o educativo. Haber sido parte de un programa nacional de gastronomía como participante y haber sido ganadora como mínimo 2 veces en una premiación peruana como mejor actriz.

¿ Con un mínimo de 440,000 seguidores en total en las redes sociales de Instagram, Facebook o TikTok.

Entidad convocante : COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERU

Nomenclatura : AS-SM-11-2025-PROMPERU-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ANIMACIÓN PARA LA FERIA PERÚ MUCHO GUSTO ¿ TACNA 2025

Ruc/código : 20603055773

Nombre o Razón social : BULLCORP PERU S.A.C-BULLCORP S.A.C

Fecha de envío : 12/05/2025

Hora de envío : 23:16:15

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Animador 5

¿ Perfil: Actor y conductor de programa televisivo.

¿ Experiencia:

¿ Programas de corte educativo.

¿ Participación en programa gastronómico.

¿ Redes Sociales: Mínimo 1,000,000 seguidores (Instagram, Facebook o TikTok).

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores, solicitamos que se amplíe el criterio de experiencia para el Animador 5, incorporando la participación en programas de corte educativo y/o informativo y/o cultural y/o de entretenimiento.

Esta ampliación contribuye a una evaluación más inclusiva de perfiles con experiencia relevante, evitando restricciones innecesarias y fomentando una mayor concurrencia de profesionales calificados, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente y se también considerará el perfil cultural o educativo.. cabe mencionar que el requerimiento contiene una descripción objetiva para cumplir la finalidad de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse. Por otro lado, el estudio de mercado realizado, se tuvo como resultado la existencia de pluralidad de proveedores que cumplen con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

e) Animador 5:

¿ Actor, conductor de programa televisivo.

¿ Con experiencia conduciendo programa de corte cultural o educativo y debe haber participado en un programa gastronómico.

¿ Con un mínimo de 1 ¿000,000 total de seguidores en las redes sociales de Instagram, Facebook o TikTok.